



Cláusula de Devolución por Aeronaves Fuera de Servicio

En caso que la aeronave permanezca fuera de servicio, todas las coberturas de vuelo y taxeo quedarán suspendidas durante el periodo de inactividad y el crédito consiguiente será ajustado al vencimiento de la Póliza con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1) Deben dar aviso al Asegurador por el Asegurado las fechas de iniciación y términos de la inactividad.
- 2) No se devolverá prima:
 - a) Respecto del periodo de la renovación anual del certificado de aeronavegabilidad, incluyendo cualquier tarea necesaria para ello.
 - b) Excepto que el periodo de inactividad sea por lo menos de 30 días consecutivos; pero si durante el periodo definido en (a) transcurre la inactividad, el Asegurado podrá agregar los días en que la aeronave estuvo fuera de servicio antes y después del periodo definido en (a) al computar los 30 días o mas por lo que la devolución es procedente.
 - c) Si algún reclamo ha sido formulando respecto de la aeronave asegurada.

Siempre con sujeción a tales condiciones, la devolución será del _____% de la diferencia entre la prima anual del riesgo de casco y la prima del riesgo de tierra solamente, calculadas a prorrata por el periodo de inactividad antes definido.

En caso de que la aeronave permanezca inactiva por un periodo de 30 días consecutivos o mas, parte del cual pertenezca a este seguro y parte a la renovación anual, bajo este seguro se devolverá prima por la proporción entre el periodo total de inactividad y el numero de días correspondientes a este seguro.

AVN 26